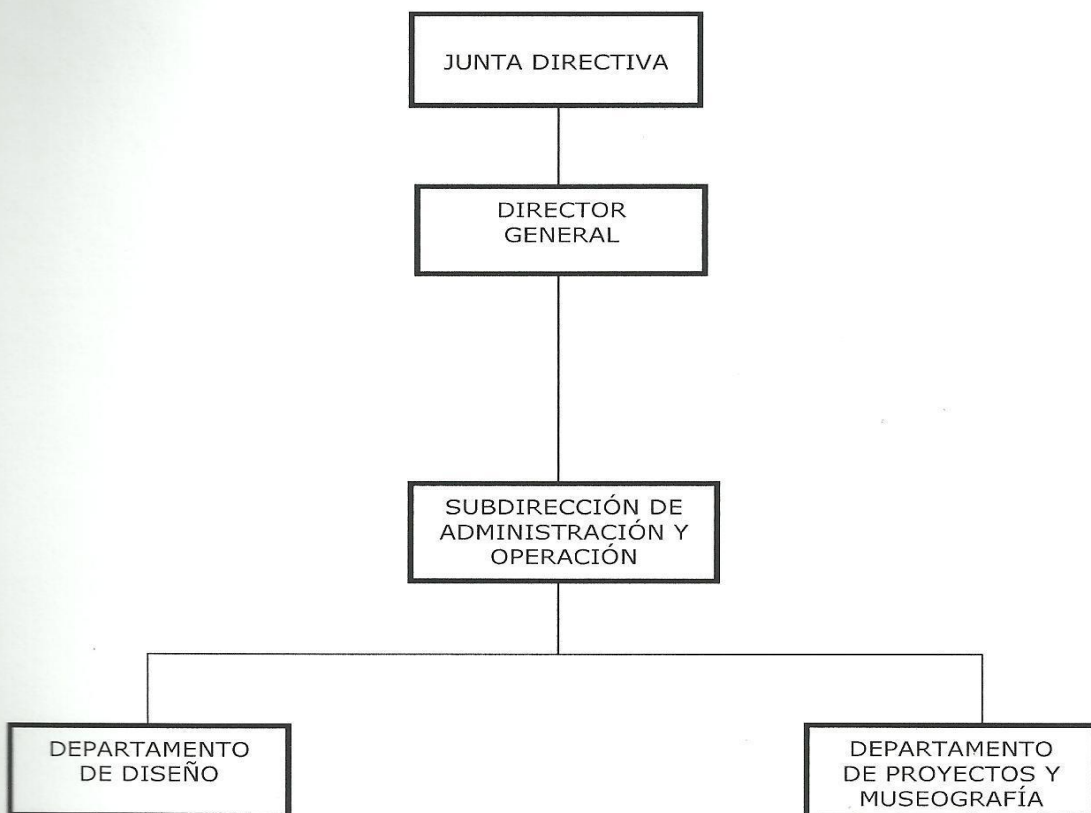


MUSEO SONORA EN LA REVOLUCIÓN
Organigrama General



MIEMBROS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL,
Secretario de Educación y Cultura

VICEPRESIDENTE

LIC. POLY CORONEL GÁNDARA,
Directora General del Instituto Sonorense de Cultura

SECRETARIO

ING. MANUEL BARRO BORGARO,
Presidente Municipal de Cajeme, Sonora

TESORERO

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA,
Secretario de Hacienda

VOCALES

LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA,
SECRETARIO DE ECONOMÍA

C.P. JAVIER TAPIA CAMOU,
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA

DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA,
RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE,
RECTOR DEL COLEGIO DE SONORA

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

SR. JOSÉ ESCOBAR ZAVALA,
LIC. HÉCTOR OBREGÓN ORTÍZ,
LIC. RAMÓN ARTURO ESQUER VÁZQUEZ,

JOSÉ LUIS ISLAS PACHECO

Director General del Museo Sonora en la Revolución
Y Secretario Técnico

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva será la autoridad máxima de “El Organismos” y se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Educación y Cultura;

II. Un Vicepresidente, que será el Director General del Instituto Sonorense de Cultura;

III. Un Secretario, que será el Presidente Municipal de Cajeme, Sonora;

IV. Un Tesorero, que será el Secretario de Hacienda; y

V. Ocho Vocales, que serán el Secretario de Economía, el Coordinador General de la Comisión del Fomento al Turismo del Estado de Sonora, el Coordinador General de la Comisión Estatal para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, el Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, el Rector de El Colegio de Sonora y tres representantes de la sociedad civil u organismos empresariales, a invitación del Presidente.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto.

Por cada miembro propietario se designará un suplente, quien cubrirá las ausencias temporales de aquél. Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán sueldo o prestación alguna por su desempeño.

En las ausencias del Presidente de la Junta Directiva, será suplido por el Vicepresidente de la misma.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictar los lineamientos generales para la realización de las actividades que deba desarrollar “El Organismo” para cumplir con su objeto;

II. Aprobar el Programa Operativo Anual y los presupuestos generales de ingresos y egresos;

III. Revisar y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión, así como los presupuestos relativos a las obras que ejecute directamente o por contratos que celebre con terceros, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

IV. Nombrar y remover libremente al personal de confianza de “El Organismo”;

V. Designar a la o las personas que estarán facultadas para expedir cheques a nombre de “El Organismo”;

VI. Aprobar y expedir el Reglamento Interior de “El Organismo” y sus modificaciones, así como los Manuales de Organización, de Procedimientos, de Servicios al Público y demás instrumentos de apoyo administrativo;

VII. Aprobar los convenios y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado;

VIII. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros de “El Organismo” y remitirlos a la Secretaría de Hacienda, para su integración a la cuenta pública anual; y

IX. Las demás que le señale este Decreto y cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

La Junta Directiva podrá delegar en el Director General la facultad a que se refiere la fracción IV de este artículo.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento Interior.

La convocatoria para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva será hecha por el Presidente de la misma, por conducto del Director General, quien fungirá como Secretario Técnico, y asistirá a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente. Los acuerdos que se tomen deberán ser aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente, o quien presida las sesiones, tendrá voto de calidad.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva, el Secretario Técnico levantará acta circunstanciada.